



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alicant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

D. FRANCISCO JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

“APROBACION BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BECA DE FORMACIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.- Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Educación, en la que se hace constar:

En la convocatoria de la Diputación de Alicante de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para becas de formación a jóvenes desempleados, anualidad 2015, publicada en el número 68 del Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 09/04/2015, en su anexo I se le concede al Ayuntamiento de Petrer una beca de 3 meses con una subvención de 1500€. En su base séptima se contempla que esta beca se pueda desarrollar, entre otras, en el área de educación.

Es intención de este departamento la dotación para la Concejalía de Educación, de una beca de formación para jóvenes desempleados, con titulaciones de técnico superior en administración y finanzas y/o de técnico superior de secretariado, con el objetivo de completar su formación en el área de administración a la vez que pueda desarrollar diversas tareas de apoyo al departamento con la supervisión de una tutora. Para la incorporación de la persona seleccionada en agosto de 2015, se debe comenzar el proceso administrativo para la presentación de las solicitudes, baremar sus méritos y proceder al nombramiento de la persona elegida según las bases de la convocatoria publicada por la Diputación de Alicante.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases elaboradas por la Concejalía de Educación que han de regir la beca de formación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases elaboradas que han de regir la convocatoria de la beca de formación para la Concejalía de Educación, y proceder a su anuncio y tramitación.

SEGUNDO.- Publicar un edicto informativo de la convocatoria de la beca de formación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Educación, Personal y Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Petrer a treinta de abril de dos mil quince.

vº.Bº.

EL ALCALDE,

Fdo. Pascual Díaz Amat





BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRETER

El Excmo. Ayuntamiento de Petrer procede a la convocatoria de una beca de formación para personas con la titulación de técnico superior en administración y finanzas y/o técnico superior en secretariado, durante tres meses correspondientes al año 2015.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- La duración de la beca será de 3 meses, con una dotación económica total de 1500,00 € correspondiendo 500 € mensuales brutos, incluyéndose el importe total de gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF, que corresponda. La dotación económica procederá de la aplicación presupuestaria 326/48102 del año 2015.

2.- El becario o la becaria realizará las tareas específicas de la beca en las dependencias de la Concejalía de Educación, y tareas exclusivamente relacionadas con las actividades propias de su formación y competencia.

3.- La beca convocada se adjudicará mediante un procedimiento de selección en el cual se comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes así como su posterior fase de baremación de valoración de méritos.

Los requisitos que deberán ser acreditados documentalmente son:

a) Residir en el municipio de Petrer con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la convocatoria de subvención de la Diputación Provincial, es decir, antes del 9/4/2015.

b) Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1985.

c) Haber finalizado estudios de ciclos formativos de grado superior en los años 2012, 2013 o 2014 de Administración y Finanzas y/o Secretariado.

d) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

e) No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

4.- Las solicitudes serán remitidas mediante instancia al Ayuntamiento de Petrer, sito en Plaça de Baix, 1; 03610, Petrer (Alicante), indicando "Beca de formación para la Concejalía de Educación". Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Petrer, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. La instancia podrá recogerse en la propia sede municipal o descargarla de la página web del Ayuntamiento de Petrer (www.petrer.es). Todo ello de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Petrer, y del anuncio que se insertará en la página web del Ayuntamiento de Petrer.



- 2) Las solicitudes o instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:
- Certificación académica personal que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente con la media final de las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.
 - Curriculum vitae justificado con la documentación acreditativa que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal.
 - Certificado del SERVEF que indique la situación de desempleo de la persona solicitante, así como de su antigüedad.
 - Certificado o volante de empadronamiento que acredite que la persona aspirante reside en Petrer, con indicación de la fecha de alta en dicho padrón.
 - Fotocopia del D.N.I.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- 3) Toda documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases, se requerirá al interesado o interesada que, en el plazo de 5 días, complete la documentación exigida. En caso de no ser así, no será tenida en cuenta a la hora de baremar y ésta será archivada.

5.- Durante el periodo de disfrute de la beca, la misma es incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como la percepción de ingresos de cualquier otra administración pública, o la realización de cualquier otra actividad laboral. Como anexo a las bases se adjunta la declaración jurada del solicitante que indica que no tiene ninguna incompatibilidad en este sentido en el momento de incorporarse al museo.

6.- Son obligaciones del titular de la beca:

- Incorporarse a la Entidad Local en la fecha prevista en la resolución de concesión de subvención.
- Realizar las actividades y cumplir con los objetivos marcados por la persona tutora.
- Colaborar con todo el personal de la Concejalía de Educación y, con el personal técnico en la supervisión de las actividades encomendadas .
- Elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por su tutora.



7.- Los beneficios de la beca podrán dejarse sin efecto si a la vista de los informes emitidos por la persona tutora, se apreciase que la persona becada no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le han encomendado. También se dejaría sin efecto si se comprobara que existe alguno de los casos expuestos en el punto 5º de las bases de la convocatoria.

8.- Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una comisión calificadora integrada por: un o una representante de cada grupo político con representación municipal, la Concejala de Educación, el secretario de la corporación o en quien delegue éste, una técnica de Educación y una administrativa del departamento, si fuera posible su asistencia. La comisión calificadora está facultada para requerir como asesores a las personas que considere oportunas, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

La comisión calificadora elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible a partir de la finalización del plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos, así como la realización de una prueba práctica o entrevista, si lo estima oportuno.

La valoración de la comisión calificadora se trasladará a la Junta de Gobierno Local mediante una propuesta de la concejala de Educación, proponiendo el nombramiento de la persona aspirante con mayor puntuación por parte del alcalde. Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Petrer, así como la designación del resto de aspirantes como suplentes por orden de preferencia. Tras esta resolución, se podrá formular reclamación durante un plazo de 5 días. Concluido este plazo, la resolución se hará definitiva y se publicarán en el tablón de anuncios, sirviendo esta publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

9.- Las condiciones de méritos evaluables por la comisión calificadora deberán presentarse debidamente justificadas, y las puntuaciones a otorgar serán las siguientes:

- a) Expediente académico personal del ciclo formativo de grado superior de formación profesional, de la familia de Administración, de 0 a 10 puntos.
- b) Realización de cursillos especializados relacionados con el área de administración, de 0 a 3 puntos, si son expedidos por organismos públicos oficiales y, de 0 a 2 si son de otras entidades.
- c) Conocimientos de valenciano: Grau elemental, 1 punto; grau mitjà, 2 puntos; grau superior 3 puntos, de la Junta Cualificadora de Valenciano, así como de otros organismos oficiales.
- d) Conocimientos de informática (cursos certificados), de 0 a 3 puntos si son expedidos por organismos públicos oficiales y, de 0 a 2 si son de otras entidades.
- e) Otras titulaciones que no constituyan requisito para la concesión de la beca, 0 puntos.



10.- En el caso de que la persona becada renunciase a la misma, o se diera alguno de los supuestos previstos en el punto 7º de la convocatoria, recaerá la beca, previo nombramiento por la Junta de Gobierno Local, en la primera persona suplente propuesta por la comisión calificadora y así sucesivamente si también ésta renunciara.

11.- El hecho de haber disfrutado de la beca no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Petrer, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior a la plantilla del mismo.

12.- La resolución de la beca aprobada en la Junta de Gobierno Local será trasladada a los servicios municipales de Educación, Intervención y Tesorería y a la persona elegida, y se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

13.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

D./Dña. _____ N.I.F. _____
domicilio _____, Municipio _____
código postal _____, teléfono _____, y correo electrónico
_____, comparece y con el debido respeto

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria de una beca de formación para la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Petrer dirigida para personas con la titulación de técnico superior en Administración y Finanzas y/o Técnico superior en Secretariado, durante tres meses correspondientes al año 2015, y reuniendo los requisitos exigidos en el apartado 3 de las bases de la convocatoria, es por lo que solicita ser admitido/a como aspirante a dicha beca.

Adjunto acompaña la documentación detallada en el apartado 4.2 de las bases de esta convocatoria en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. Por cuanto antecede,

SOLICITA, que previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo del presente escrito.

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Petrer para la publicación de sus datos identificativos en Internet, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Petrer, a de de 2015

Fdo. _____

"Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales contenidos en este formulario son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Petrer con la finalidad de gestionar la selección de personal.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos de carácter personal podrá dirigir un escrito, adjuntando fotocopia de su DNI, al Ayuntamiento de Petrer, Departamento de Personal, Plaça de Baix, 1, 03610 Petrer (Alicante)."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER



DECLARACIÓN JURADA

D. / Dña.: _____

con D.N.I. o pasaporte _____ y domiciliado/a en

Declaro bajo juramento que no recibo ningún tipo de beca y subvención, así como que tampoco desarrollo actividad laboral, como se indica en el punto 5 de las bases de la beca de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Petrer, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Firmado:

Nombre y apellidos: _____